



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/3	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

23 de enero de 2024

Duración:

Desde las 17:33 hasta las 17:45

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	NO
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	NO
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)

Secretario General
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH: da12b71d5b6a500d04a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernández (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 08/02/2024
HASH: fca4623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXNQYQWZCT4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42





Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 16 de enero de 2024 la cual resulta aprobada.

Expediente 3708/2023. DESISTIMIENTO DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por **D. Nofca Fernando Marrero Acosta**, con nº de registro de entrada 2023-E-RC-4611, de fecha 9 de octubre de 2023, se solicitó LICENCIA DE SEGREGACIÓN.

Visto el informe del Arquitecto de fecha de **19 de enero de 2024** que dice:

“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe de Sección Arquitectura, en relación a la solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE DIVISIÓN/SEGREGACIÓN /AGRUPACIÓN, en el barrio de Los Dolores, del Término Municipal de Firgas, solicitada por D. Nofca Fernando Marrero Acosta, el 9 de octubre de 2023, bajo número de registro 2023-E-RC-4611, emite el siguiente informe:

***PRIMERO.** El 19/10/2023 se emite informe técnico de reparos, solicitando documentación, y fue recibida por el interesado por medio del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU), el 20/10/2023.*

***SEGUNDO.** A fecha de hoy, aún no se ha presentado la documentación solicitada para poder proseguir con el trámite del expediente.*

CONCLUSIÓN

Como así se advertía al solicitante en el informe de requerimiento de subsanación de la solicitud y habiendo pasado más de diez días, desde el recibo de la notificación de la resolución, se entiende por desistida la solicitud de Licencia de Segregación proponiéndose el archivo del expediente.”

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe del Arquitecto de fecha **19 de enero de 2024**, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/59 de 22 de enero de 2024.

Resolución:





PRIMERO.- Declarar a **D. Nofca Fernando Marrero Acosta**, desistido del procedimiento relativo a la solicitud de la Licencia de Segregación, bajo expediente asignado **3708/2023 – LS 6/2023**.

SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (3 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 3 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución

Expediente 183/2024. Contrataciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que, con fecha 23 de enero de 2024, se ha emitido por el Arquitecto Municipal D. Francisco Javier Cabrera Caraballo, memoria justificativa en la que se pone de manifiesto que desde la Concejalía de Desarrollo Local se considera que la formación es un elemento fundamental para el desarrollo personal de cualquier individuo, lo que trasladado al ámbito profesional dentro de la Administración Pública resulta crucial para disponer de un servicio público de calidad y eficiente. La impartición de la formación requiere como premisa la disposición de las instalaciones adecuadas que conforme a normativa, permitan su adecuado desarrollo y organización.

Visto que para atender dicha necesidad por parte de la Alcaldía y la Concejalía de Desarrollo Local de este Ayuntamiento se solicitó subvención, por importe de 150.000 €, a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, para acometer la actuación denominada “**ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA AULAS DE FORMACIÓN**”, obteniéndose dicha financiación mediante resolución nº 286/2021, de fecha 29 de julio de 2021.

Visto que en consecuencia se encargó a la oficina técnica municipal la redacción del proyecto técnico e instalación de dicha actuación, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 1275, de fecha 28 de noviembre de 2022, con un importe total de ejecución de





150.000,00 € (140.186,92 € + 9.813,08 € IGIC), el cual incluye el presupuesto de las instalaciones eléctricas y contraincendios, redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Cabrera Caraballo y el ingeniero técnico industrial D. Ruperto Ángel Nuez Moreno.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de octubre de 2023, se aprobó expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, para la contratación de la citada obra, declarándose desierta tras dicho procedimiento por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de noviembre de 2023, al no presentarse ninguna oferta a la licitación.

Visto que con el fin de atender a dichas necesidades, resulta preciso la contratación de empresa externa para la ejecución de la obra denominada “**ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA AULAS DE FORMACIÓN**”, puesto que este Ayuntamiento no dispone de los medios propios suficientes para su ejecución, y a la vista de lo descrito en el párrafo anterior y en aplicación de lo previsto por el artículo 168.a.2º) en relación con los artículos 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación para su adjudicación será el negociado sin publicidad, al no haberse presentado ninguna en el procedimiento abierto.

Visto que el presupuesto máximo de licitación previsto en la memoria justificativa asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS, 150.000,00 € (140.186,92 € + 9.813,08 € IGIC).

Visto que el valor estimado del contrato previsto en la memoria justificativa asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS, CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (140.186,92 €).

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales previstas por el artículo 25.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que no hay fraccionamiento del objeto del contrato y que no está alterando el mismo para evitar las reglas generales de contratación.

Considerando que consta en el expediente Decreto de Alcaldía n.º 1105, de fecha 25 de octubre de 2021, de modificación presupuestaria con cargo al presupuesto municipal para la ejecución de dicha contratación.

Visto que con fecha 17 de enero de 2024, se ha recibido en este Ayuntamiento resolución del Cabildo G.C. por la que se concede la modificación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, ampliando el plazo de ejecución de la subvención hasta el 4 de diciembre de 2024.

Por la Concejalía de Desarrollo Local se propone a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Alcalde Presidente en materia de contratación mediante Decreto n.º 640, de 20 de junio de 2023, **justificándose la urgencia en la necesidad de acometer la ejecución de la obra lo antes posible para así poder atender**





al plazo de ejecución ampliado concedido por el organismo financiador Cabildo de Gran Canaria, la adopción de la siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/74 de 23 de enero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del contrato de obra **“ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA AULAS DE FORMACIÓN”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de que es preciso el acondicionamiento del edificio anexo al Almacén Municipal, para destinarlo a Espacio Polivalente para Aulas de Formación y así disponer de instalaciones adecuadas para la formación, tratándose de un inmueble municipal que encuentra situado en el Lomo El Pino.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que se emita informe por la Secretaría General e informe de fiscalización por la Intervención de los pliegos de cláusulas administrativas, de los pliegos de prescripciones técnicas y del expediente de contratación.

QUINTO.- Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (3 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 4294/2023. Subvenciones Directas o Nominativas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 7 de enero de 2020, se aprobó el Plan Director de la Zona Comercial Abierta de Firgas, el cual prevé una batería de propuestas de acciones dirigidas a la dinamización y articulación de la actividad comercial en Firgas, contemplando tanto la modernización y el impulso de la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial, como la promoción y dinamización de la actividad comercial en Firgas.

Visto que como consecuencia de la crisis sanitaria y la actual crisis económica el desarrollo del sector empresarial en Firgas ha sufrido un serio revés en los últimos años, destacando la escasa o insuficiente dinamización del asociacionismo empresarial, con el consecuente

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXNQYQWZCT4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 42





debilitamiento de la actividad de promoción comercial del sector, lo que ha llevado a que por este Ayuntamiento se haya previsto en el presupuesto municipal la consignación de partida presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones a empresarios locales.

Visto que por el Sr. Presidente de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR) se ha presentado escrito ante este Ayuntamiento, vía registro electrónico con fecha 14 de noviembre de 2023 subsanado con escrito de fecha 20 de noviembre de 2023, en el que se formula solicitud de subvención directa, por importe de 59.000,00 €, para la ejecución de la actuación denominada **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**, cuyo objeto es promover la modernización y el impulso de la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial, así como la promoción y dinamización de la actividad comercial en Firgas, durante la campaña de Navidad 2023; al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) Ley General de Subvenciones, artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 10 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, mediante la formalización de un convenio de colaboración.

Vista la memoria justificativa emitida con fecha 21 de noviembre de 2023 por la Concejalía de Desarrollo Local de este Ayuntamiento justificando la concesión directa de subvención a dicha asociación, por importe de 59.000,00 €, para la ejecución de la actuación denominada **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**, al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) Ley General de Subvenciones y artículo 10 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, mediante la formalización de un convenio de colaboración y en en la que se analiza, entre otras, la necesidad y oportunidad del convenio propuesto, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señalándose que:

*“(…) El objeto de dicho convenio de colaboración consiste en la concesión de subvención directa, por importe de 59.000,00 €, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, para la ejecución de la actuación denominada **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**, cuyo objeto es promover la modernización y el impulso de la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial, así como la promoción y dinamización de la actividad comercial en Firgas, durante la campaña de Navidad 2023; al amparo de lo previsto en los artículo 22.2, c) en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 10 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, que contempla las siguientes actividades:*





Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial con el instrumento para el desarrollo comercial.	
ACCIONES	1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial en un espacio propio para las empresas asociadas.
	2. Creación, diseño y potenciación de las empresas asociadas en las redes sociales.
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Firgas.	
ACCIONES	1. Promoción en medios y campaña de fidelización de "Comprando en Firgas ganamos todos", a través de los boletos, carteles y entrega de postales.
	2. Potenciación de la red comercial del municipio en colaboración con los centros educativos, a través de un concurso. Siendo partícipes de la misma el IES de Firgas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Obrero de Firgas.
	3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.
Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Firgas.	
ACCIONES	1. Contratación de un servicio externo de dinamización para conocer la asociación e impulsar el comercio y las sinergias de las empresas de Firgas.
	2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.
	3. Adquisición del material necesario para las funciones de dinamización, así como suministros de mobiliario, material informático, material fungible y papelería.

"(...) La duración de dicho convenio será de 3 meses. (...)"

"(...) = Obligaciones de las partes.-

Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- PYMEFIR se compromete a:

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- El Ayuntamiento de Fargas se compromete a:





A transferir la cantidad económica de 59.000,00 euros para la realización de actividades según lo recogido en el convenio. El 85 % de la subvención con carácter anticipado, una vez la entidad beneficiaria presente ante el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, la aceptación expresa de la subvención y el 15 % restante una vez el beneficiario haya procedido a la justificación íntegra de la financiación concedida, dentro del plazo previsto en el convenio.(...)"

"(...) =.Necesidad.-

Tras las varias reuniones mantenidas por la actual Corporación con el equipo directivo de PYMEFIR, se ha concluido en la necesidad de arbitrar una estrategia conjunta que permita impulsar el desarrollo de la actividad empresarial y especialmente comercial en el municipio de Fargas, entendiéndola enorme importancia que supone para el desarrollo económico y social de Fargas el disponer de un sector terciario fuerte.

*En ese sentido, la actuación que se propone ejecutar por parte de PYMEFIR bajo la denominación **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023"**, está en plena consonancia con el Plan Director de la Zona Comercial Abierta de Fargas, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 7 de enero de 2020, en cuanto va a permitir promover la modernización y el impulso de la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial, así como la promoción y dinamización de la actividad comercial en Fargas; objetivos que tienen perfecto encaje dentro de la propuesta de acciones dirigidas a la dinamización y articulación de la actividad comercial en Fargas recogida por dicho Plan Director.*

Se pretende articular acciones dirigidas a:

- Mejorar la competitividad del comercio de proximidad.*
- Dinamizar la oferta comercial.*
- Desarrollo de programas de eventos y actividades complementarias de promoción comercial.*
- Oportunidad de la firma.-*

Si bien la iniciativa corresponde a los agentes implicados, se plantea su fomento e impulso desde el propio Ayuntamiento, que en la actualidad coordina la activación de la participación pública, incluyendo la ciudadanía y agentes empresariales. De ahí la oportunidad e idoneidad de aprovechar la iniciativa mostrada por la única organización empresarial existente en el municipio de Fargas, para articular esta política estratégica de desarrollo comercial y económico.

Para implementar la política de desarrollo económico y social prevista en el Plan Director de la Zona Comercial de Fargas y lograr un resultado satisfactorio, resulta necesario recurrir exclusivamente al agente social y empresarial local, PYMEFIR, como único agente asociado privado y directamente implicado y en contacto con el beneficiario final de la





acción pública, esto es, el comercio de Firgas. Este mismo motivo hace inviable la promoción de la convocatoria pública, justificándose el carácter singular de la subvención directa.(...)”

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 22 de noviembre de 2023, en la que consta que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, no tiene deudas pendientes en periodo voluntario /ejecutivo.

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 23 de noviembre de 2023, en la que consta que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, no tiene deudas pendientes en periodo voluntario/ejecutivo.

Visto que esta actuación se enmarca dentro de las competencias municipales que atribuye el artículo 25.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Vista la propuesta de aprobación de concesión directa de subvención emitida por la Concejalía de Desarrollo Local de fecha 24 de noviembre de 2023.

Visto que la firma de este Convenio supondrá para el Ayuntamiento un coste de 59.000,00 €, con cargo al presente ejercicio 2024, constando en el expediente retención de crédito n.º 220240000016, de fecha 16 de enero de 2024, emitida por la Intervención Municipal acreditativa de la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Visto el informe desfavorable emitido por la Secretaría General, fecha 23 de enero de 2024, que se adjunta al presente.

Visto el informe de reparo emitido por la Intervención Municipal, de fecha 23 de enero de 2024, que se adjunta al presente.

Visto el informe de justificación emitido por la Concejalía de Desarrollo Local, de fecha 23 de enero de 2024, que dice como sigue:

*“Visto el informe de reparo emitido por la Interventora Municipal, de fecha 23 de enero de 2024, a la propuesta de la Concejalía de Personal para aprobar la concesión de subvención directa con carácter anticipado (85 %), por importe de 59.000,00 €, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, para la ejecución de la actuación denominada **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**, se justifica la necesidad de dicha concesión en los siguientes motivos:*

1.- Ámbito competencial.

Refiere el informe de la Intervención Municipal y de la Secretaría General que el ámbito competencial de esta actuación se sitúa en la competencia municipal prevista en el artículo





11.b) consumo de Ley de Municipios de Canarias, señalando que “Tras el análisis de la memoria justificativa, la misma presenta un marco de acciones que dista del fomento del consumo, por cuanto pretende potenciar la figura del asociacionismo empresarial a través de acciones que poca repercusión presentan en el consumo”.

En la memoria justificativa se expone que la actividad del sector servicios que en la actualidad acoge el término municipal, tiene relación ante todo con la subsistencia cotidiana de la población, pero también con una incipiente actividad turística que cuenta con diversos alojamientos para visitantes, así como con una oferta de restauración muy apreciada. En ese sentido, como consecuencia de la crisis sanitaria y la actual crisis económica el desarrollo del sector empresarial ha sufrido un serio revés en los últimos años, destacando la escasa o insuficiente dinamización del asociacionismo empresarial municipal, con el consecuente debilitamiento de la actividad de promoción comercial del sector en Firgas.

El Ayuntamiento de Firgas tiene entre sus áreas de actuación el promover todas aquellas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con especial referencia al desarrollo de ferias y mercados que permitan la promoción de la actividad comercial y empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 25.2 i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 11. g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

La actuación denominada **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”** pretende promover la modernización y el impulso de la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial, así como la promoción y dinamización de la actividad comercial en Firgas, en consonancia con el ámbito competencial previsto en el artículo 11.g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Este Ayuntamiento aprobó por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 7 de enero de 2020, el **Plan Director de la Zona Comercial Abierta de Firgas**. Dicho documento recoge un diagnóstico propositivo de la situación de la Zona Comercial Abierta de Firgas, señalando como debilidades del municipio “Debilidad colaborativa y falta de representación del asociacionismo comercial. En la actualidad es el propio Ayuntamiento el que está impulsando la articulación ciudadana y de agentes empresariales, para su participación y alcance de consenso respecto a las actuaciones de mejora de la ciudad. Esta circunstancia se traduce asimismo en la respuesta insuficiente del comercio ante la intensidad creciente de la compra y servicios online”, para señalar como oportunidades “La posibilidad de organización y comunicación de nuevos y más atractivos eventos y promociones enfocadas a segmentos de públicos-objetivo específicos, que atraigan nuevos clientes: Día del Comercio, Bonos-descuento, Fiestas y Eventos temáticos, Mercadillos de stocks o productos y servicios especializados.”





A continuación y en consecuencia con lo anterior, dicho Plan Director recoge una propuesta de acciones en relación con la actividad comercial, previéndose acciones de apoyo al emprendimiento, mejora y profesionalización comercial tales como:

“Fomento a la creación de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE LA ZCA DE FIRGAS, donde se incorporen los agentes privados implicados, en particular los representantes de las actividades comerciales existentes, incluyendo la restauración y otras complementarias. Si bien la iniciativa corresponde a los agentes implicados, se plantea su fomento e impulso desde el propio Ayuntamiento, que en la actualidad coordina la activación de la participación pública, incluyendo la ciudadanía y agentes empresariales.”

“De forma complementaria se requiere mantener una dinámica de entrenamiento continuo en atención a la clientela y sobre la necesidad de captar de forma inteligente y creativa su atención e interés, como la base para captar nuevos segmentos y animar su visita y compra en las ZCA. Se propone así la realización de talleres prácticos, eventos y concursos para el diseño de escaparates, fachadas y presentaciones atractivas de sus productos y servicios, incluyendo sesiones individualizadas de tutorías personalizadas.”

*Pues bien, los objetivos propuestos a acometer con esta actuación denominada **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**, se engarzan directamente con los objetivos estratégicos municipales asumidos como propios por el máximo órgano municipal de gobierno, como son el fortalecimiento de un agente social y económico de gran importancia para Firgas, permitiendo su impulso y desarrollo y por extensión la consecución de objetivos de promoción comercial y empresarial.*

La implementación de las acciones previstas a ejecutar por el beneficiario de la subvención permitirá el fortalecimiento asociativo, su proyección al exterior de la comunidad como un agente social y económico de importancia y en consecuencia el reconocimiento de la actividad empresarial como fuerza dinamizadora y atractora de actividad comercial.

No tendría sentido aprobar planes municipales de desarrollo económico y social que posteriormente no fueran a tener una traslación en acciones municipales de valor para el municipio de Firgas y que por tanto devinieran inejecutables.

*Además, este Plan Director fue redactado con financiación externa concedida por la Consejería de Gobierno de Industria, Comercio y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en virtud de resolución n.º 195/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, en el marco del **PROGRAMA DE POTENCIACIÓN DE LA REDA INSULAR DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y ÁREAS INDUSTRIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA**. A su vez, este programa insular se desarrolló en el marco del Programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias y del Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias, implementados por el Gobierno de Canarias.*

En consecuencia, las acciones propuestas tienen plena justificación competencial en el marco de lo previsto por el artículo 11.g) Fomento y promoción del desarrollo económico y





social municipal en el marco de la planificación autonómica de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, siendo coherentes con los instrumentos de planificación de los que se ha dotado este Ayuntamiento, en alineación perfecta con la estrategia insular del Cabildo G.C. y la estrategia autonómica del propio Gobierno de Canarias.

2.- Procedimiento concesión.

Para la concesión de subvención se acude al procedimiento excepcional previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 10 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, puesto que se pretende la consecución de un fortalecimiento del asociacionismo empresarial y comercial, siendo coherentes con el diagnóstico arrojado por el Plan Director de la Zona Comercial Abierta de Firgas, que destaca la “Debilidad colaborativa y falta de representación del asociacionismo comercial”, en el convencimiento de que el desarrollo de una estrategia de fortalecimiento de este único agente social y económico empresarial existente en Firgas, va a permitir articular una sinergia de promoción del desarrollo económico y social, sin perjuicio, de que en el futuro será preciso implementar acciones de concurrencia competitiva dirigida a los empresarios en general.

3.- Adecuación de plazos de ejecución y justificación.

La fecha de emisión de propuesta de concesión directa data del 24 de noviembre de 2023, con el objetivo de ejecutar dicho programa de promoción en un plazo de 3 meses hasta 31 de enero de 2024 su ejecución y hasta 29 de febrero de 2024 su justificación.

Dado el tiempo transcurrido procede ajustar dichos plazos en el citado convenio de colaboración ampliándolos en un mes cada uno, a los efectos de dar las adecuadas garantías de cumplimiento al beneficiario.

4.- Financiación anual afectada.

La fecha de emisión de propuesta de concesión directa data del 24 de noviembre de 2023, partiendo con una financiación afectada correspondiente a la anualidad 2023.

Dado el tiempo transcurrido procede emitir la retención de crédito correspondiente a la anualidad 2024 y ajustar la mención a la misma en el convenio de colaboración, así como suprimir la referencia al pago anticipado de la financiación, sujetándola a la presentación de la previa justificación por el beneficiario.”

Visto el tiempo transcurrido desde la fecha de emisión de la propuesta de concesión directa que data del día 24 de noviembre de 2024, en la que se preveía un plazo de ejecución de 3 meses hasta el día 31 de enero de 2024 y de justificación hasta el 29 de marzo de 2024, con una financiación correspondiente al ejercicio 2023, procede ajustar dichos plazos en el citado convenio de colaboración ampliándolos en un mes cada uno, a los efectos de dar las





adecuadas garantías de cumplimiento al beneficiario; así como ajustando la mención a la anualidad afectada 2024 y modificando la referencia al pago anticipado de la financiación, sujetándola a la presentación de la previa justificación por el beneficiario.

Visto la propuesta emitida por la Concejalía de Desarrollo Local, de fecha 23 de enero de 2023, de levantamiento del reparo emitido por la Intervención Municipal.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 72, de fecha 23 de enero de 2024, por el que se levanta el reparo emitido por la Intervención Municipal.

Visto que el contenido de dicho convenio de colaboración, se ajusta a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, arbitrándose como un instrumento para la concesión de subvención directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) Ley General de Subvenciones, artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 10 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, permitiendo satisfacer la consecución de fines comunes de interés público, esto es, el desarrollo económico del municipio, es por lo que esta Concejalía de Desarrollo Local se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/75 de 23 de enero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvención directa, por importe de 59.000,00 €, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G35901107, para la ejecución de la actuación denominada **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**, cuyo objeto es promover la modernización y el impulso de la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial, así como la promoción y dinamización de la actividad comercial en Firgas, durante la campaña de Navidad 2023; al amparo de lo previsto en los artículos 22.2, c) en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 10 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, que contempla las siguientes actividades:





Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.	
ACCIONES	1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas.
	2. Creación, diseño y potenciación de las empresas de Fargas en las redes sociales.
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Fargas.	
ACCIONES	1. Promoción en medios y campaña de fidelización de clientela "Comprando en Fargas ganamos todos", a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.
	2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo partícipes de la misma el IES del Fargas, CEIP de Fargas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Fargas.
	3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.
Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Fargas.	
ACCIONES	1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocer la asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresas de Fargas.
	2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.
	3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.

SEGUNDO.- Aprobar la formalización de convenio de colaboración para canalizar la concesión de dicha subvención directa, que recoge las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente, bajo la denominación de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023"**, con una duración hasta el 31 de marzo de 2024, y que se acompaña como documento adjunto al presente.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de este Ayuntamiento para la ejecución de dicho convenio, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024, por importe de 59.000,00 €.





CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Firgas (PYMEFIR), **requiriéndole para que proceda a la presentación vía sede electrónica de la aceptación expresa de la subvención, debidamente firmada, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión, conforme al modelo Anexo I que se adjunta al presente.**

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de Colaboración así como para la adopción y firma de cuantas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este convenio a la Audiencia de Cuentas de Canarias, según instrucción aprobada por dicho organismo en virtud de resolución de 28 de abril de 2017.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (3 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Documentos anexos:

- Anexo 1. Convenio colaboración
- Anexo 2. Informe Expte 4294
- Anexo 3. REPAROS 2024-0003 [INFORME FISCALIZACION]

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXNQYQWZCT4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 42





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/3

A) PARTE RESOLUTIVA

B) ASUNTOS DE URGENCIA

1. Expediente 4294/2023. Subvenciones Directas o Nominativas

- Anexo 1. Convenio colaboración
- Anexo 2. Informe Expte 4294
- Anexo 3. REPAROS 2024-0003 [INFORME FISCALIZACION]

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXNQYQWZCT4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 42





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”, ANUALIDAD 2024, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON BASE EN EL ARTÍCULO 22.2 C) LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 10 C) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Alexis Henríquez Hernández, como Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, con D.N.I. n.º _____, según consta en el libro de actas de Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2.023, asistido por el Secretario General D. _____.

Y de otra parte, D. Marcos Fernando Ramírez Angulo, con D.N.I. n.º _____ representante y Presidente de la entidad ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G-35901107, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Asamblea de _____, de fecha _____.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación el promover todas aquellas actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con especial referencia al desarrollo de ferias y mercados que permitan la promoción de la actividad comercial y empresarial, de conformidad con lo previsto por el artículo 25. 2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO. Como consecuencia de la crisis sanitaria y la actual crisis económica el desarrollo del sector empresarial ha sufrido un serio revés en los últimos años, destacando la escasa o insuficiente dinamización del asociacionismo empresarial, con el consecuente debilitamiento de la actividad de promoción comercial del sector.



Para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de promoción y dinamización del comercio en Firgas, como estrategia dirigida a impulsar y fortalecer el desarrollo económico en este municipio, favoreciendo la promoción del producto local y en consecuencia la atracción de consumidores/as a esta localidad.

TERCERO. *Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la defensa ordenada y legal de los intereses de los asociados en los que respecta a la protección en su ámbito de actuación de todo lo que le concierne a aspectos económicos, sociales, de protección seguridad y ornato respecto de su ubicación especial y temporal como colectivo de empresario comprendido en el radio de acción del municipio de Firgas, en Gran Canaria, sin ánimo de lucro.*

CUARTO. *Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de público, de interés general y de desarrollo económico, siendo las razones que justifican la concesión directa de esta subvención las siguientes:*

- 1.- *Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.*
- 2.- *Promocionar la actividad comercial en Firgas.*
- 3.- *Dinamizar la actividad comercial en Firgas.*

QUINTO. *Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, se ha concedido a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G-35901107, una subvención de 59.000,00 €, para la **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**, con la finalidad de promover la modernización y el impulso de la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial, así como la promoción y dinamización de la actividad comercial en Firgas, durante la campaña de Navidad 2023.*

SEXTO. *Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista en el antecedente anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 10 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el cuál se regirá por las siguientes cláusulas.*

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto, beneficiario y actuaciones a ejecutar.

*El **objeto** de este convenio es la concesión de subvención directa, por importe de 59.000,00 €, a la ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G-35901107, para la **PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS “CAMPAÑA NAVIDAD 2023”**.*



Las actuaciones a ejecutar consistirán en las siguientes y según líneas estratégicas que se detallan:

Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.	
ACCIONES	1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas.
	2. Creación, diseño y potenciación de las empresarios de Firgas en las redes sociales.
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Firgas.	
ACCIONES	1. Promoción en medios y campaña de fidelización de clientela "Comprando en Firgas ganamos todos", a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.
	2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo partícipes de la misma el IES del Firgas, CEIP de Firgas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Firgas.
	3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.
Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Firgas.	
ACCIONES	1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocerla asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresarios de Firgas.
	2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consume en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.
	3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.

SEGUNDA. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es la entidad ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR), con C.I.F. n.º G-35901107, correspondiéndole una cuantía individualizada de 59.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERA. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención directa descrita en el párrafo anterior, es un crédito del capítulo _____ del programa _____, del presupuesto municipal 2024, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.



CUARTA. Presupuesto y planificación actuaciones.

La entidad beneficiaria realizará las actuaciones descritas en la cláusula primera, de acuerdo con el siguiente presupuesto y planificación:

Estrategia n.º 1.- Modernizar e impulsar la asociación empresarial como instrumento para el desarrollo comercial.		Fecha	Presupuesto
		Lugar	
ACCIONES	1. Diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas	Principios de diciembre	5.854,75 €
	2. Creación, diseño y potenciación de las empresarios de Fargas en las redes sociales.	Finales de noviembre	1.995,25 €
Estrategia n.º 2.- Promocionar la actividad comercial en Fargas.			
ACCIONES	1. Promoción en medios y campaña de fidelización de clientela "Comprando en Fargas ganamos todos", a través de la venta de boletos, carteles y entrega de postales.	Finales de noviembre	4.775,05 €
	2. Potenciación de la red comercial del municipio en actuaciones con los centros educativos, a través de un concurso de dibujo. Siendo partícipes de la misma el IES del Fargas, CEIP de Fargas, CEIP de Buenlugar, el CEIP de Padilla y el Centro Ocupacional de Fargas.	Desde mediados de noviembre hasta enero	3.455,00 €
	3. Creación y reparto de calendarios y revistas promocionales de las empresas municipales para fidelización de los clientes.	Finales de diciembre	3.619,30 €
Estrategia n.º 3.- Dinamizar la actividad comercial en Fargas.			
ACCIONES	1. Contratación servicio externo de dinamización para dar a conocerla asociación e impulsar el comercio y las sinergias entre las empresarios de Fargas.	Principio de noviembre	27.900,00 €
	2. Actividades potenciadoras para captar afluencia de público que consuma en las empresas de la zona en horario comercial mediante la contratación de servicios de animación.	Diciembre y enero	9.330,60 €



	3. Adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería.	Enero	2.070,05 €
--	--	-------	------------

QUINTA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en las respectivas bases reguladoras de la subvención o acuerdo de concesión, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación fijado en estas bases.

No serán subvencionables los gastos que no estén relacionadas inequívocamente con la acción subvencionada.

En todo caso, no son subvencionables:

- Los gastos de amortización.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los gastos se extenderá desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.



OCTAVA. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El beneficiario estará obligado a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

1.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.





El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA. Plazos y modo de pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectiva por el Ayuntamiento de la Villa de Fargas de la siguiente manera:

1.- La entidad beneficiaria deberá presentar ante el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, la aceptación expresa de la subvención, debidamente firmada, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión, conforme al modelo Anexo I que se adjunta al presente.

2.- El pago de la subvención se hará efectiva una vez el beneficiario haya procedido a la previa justificación íntegra de la financiación concedida, dentro del plazo previsto en este convenio y de conformidad por lo previsto en el mismo y en la normativa de aplicación.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo de justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de justificación descrito en el párrafo anterior, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, conforme a las indicaciones que se recogen a continuación. El beneficiario deberá presentar por el registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, dentro del plazo concedido para la justificación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria, conforme al Anexo II, en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, la descripción de las actividades ejecutadas y los gastos y pagos realizados, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

- Relación de gastos y pagos efectuados.
- Descripción de las actuaciones ejecutadas.

b) Memoria justificativa gráfica y descriptiva de las actuaciones ejecutadas, conforme modelo Anexo III.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, así como acreditación de que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000,00 euros por operación.

- c) Justificación de las medidas de información y publicidad adoptadas.

DÉCIMO PRIMERA. Publicidad de la subvención.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, conforme al artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, etc.), el escudo y leyenda del Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

DÉCIMO SEGUNDA. Modificación del proyecto objeto de subvención.

Cualquier modificación del proyecto objeto de subvención deberá ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento y autorizarse por el mismo, con carácter previo a dicha modificación.

DÉCIMO TERCERA.- Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en los artículos 91 y siguientes del RLG, artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, así como en los casos de incumplimiento de la obligaciones establecidas en las bases a aprobar por la resolución de concesión.

Son causa de reintegro parcial de la subvención los siguientes:

- La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación



sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.

- *Ejecución o justificación insuficiente: la no ejecución o justificación de gastos presupuestados o su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas, supondrá el reintegro del importe de los gastos no ejecutados o justificados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Ayuntamiento de Firgas.*

DÉCIMO CUARTA.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes), en los artículos 102 y 103 del RLGS y artículos 16 y 21 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

DÉCIMO SÉPTIMA. Duración del convenio.

La vigencia del presente convenio tendrán una duración de se extiende hasta el 31 de marzo de 2024, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrá ser objeto de prórroga.

DÉCIMO OCTAVA. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contenciosa administrativa de Las Palmas de Gran Canarias para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE **EL PRESIDENTE PYMEFIR**
Fdo.- Vicente Alexis Henríquez Hernández. Fdo.- Marcos Fernando Ramírez Angulo.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.- José Daniel Pérez Pérez.
Firmado electrónicamente.





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA

D. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de representante como _____ de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____, recibida resolución de subvención directa n.º _____, de fecha _____, para la ejecución de gastos de _____ para las actividades de dicha entidad, ejercicio _____, tengo a bien formular la siguiente:

ACEPTACIÓN EXPRESA

Manifiesta su incondicional **ACEPTACIÓN** de dicha subvención, así como a las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXNQYQWZCT4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 42





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA

D. _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de representante como _____ de la entidad _____, con C.I.F. n.º _____ y con el fin de justificar la subvención directa concedida por el Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en virtud de resolución n.º _____ de fecha _____ para las actividades de dicha entidad, en el ejercicio _____, tengo a bien formular la siguiente:

DECLARACIÓN

1.- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención.

2.- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma, cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.

3.- Los gastos y pagos realizados han sido los siguientes:

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS Y PAGOS.							
Nº	CONCEPTO GASTO	TERCERO	CIF	FACTURA Nº	FEC HA FAC TUR A	FEC HA DE PAG O	IMPOR TE
							€
TOTAL GASTOS Y PAGOS							

4.- Las actuaciones ejecutadas fueron las siguientes:

En la Villa de Firgas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXNQYQWZCT4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 42





ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE ACTIVIDADES

- 1.- *Objetivos conseguidos.*
- 2.- *Actividades ejecutadas.*
- 3.- *Cronograma temporal de ejecución.*
- 4.- *Descripción fotográfica de las actuaciones.*

En la Villa de Fargas, a _____ de _____ de _____

Fdo.- _____

Cargo _____”

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024



Expte. N° 4294/2023

INFORME DEL SECRETARIO

José Daniel Pérez Pérez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

De acuerdo con lo solicitado mediante providencia obrante en el expediente de referencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe.

Se refiere este informe a la tramitación del expediente número 4294/2023, relativo al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FIRGAS Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023", ANUALIDAD 2023, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON BASE EN EL ARTÍCULO 22.2 C) LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 10 C) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES".

ANTECEDENTES

Único.- Se inicia el expediente con fecha 19.11.23 en el que se incorpora la documentación pertinente para su tramitación, a saber la siguiente:

- Solicitud presentada por RAMIREZ ANGULO, MARCOS FERNANDO, con número de registro de entrada 2023-E-RE-2022 y subsanada mediante la presentación de escrito con número de registro de entrada 2023-E-RE-2022, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Que como consecuencia de las diferentes crisis acontecidas en estos años y teniendo en cuenta que la finalidad de Pymefir, y mia como su representante, es la de promover y dinamizar el tejido empresarial del municipio de Firgas, proponemos la firma de un convenio de colaboración entre entidades, y solicitamos ayuda económica por parte del Ayuntamiento para poder de este modo llevar a cabo los planes de actuación para finales de este año denominada " PROMOCION Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023"" recogidos dentro de la memoria. se adjuntan la memoria de actuación y un borrador de convenio de colaboración.



SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 c) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, sea concedido el importe de 59.000,00 € para la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria de actuación que se adjunta para la actuación denominada "PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN FIRGAS "CAMPAÑA NAVIDAD 2023", con base en la documentación aportada, solicitando el ABONO ANTICIPADO del 85 % de dicha subvención por carecer esta entidad de los medios suficientes, para financiar su ejecución."

- Memoria descriptiva de actividades a subvencionar y modelo de convenio de colaboración, incorporado al expediente con fecha 20.11.23.
- Certificado de constitución de miembros de la asociación PYMEFIR, incorporado al expediente con fecha 20.11.23.
- Providencia de alcaldía, de fecha 20.11.23.
- Memoria justificativa, de fecha 21.11.23.
- Certificado de la no consideración del sujeto pasivo como deudor en periodo voluntario/ejecutivo, de fecha 23.11.23.
- Propuesta de acuerdo suscrita por el concejal pertinente, de fecha 24.11.23.
- Borrador del convenio cuya aprobación se pretende, de fecha 24.11.23.

NORMATIVA APLICABLE

- Sobre la naturaleza de la subvención: Artículo 2.1 y 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Sobre la competencia de la entidad local: Artículo 11.1.b) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Sobre el procedimiento: Artículos 9, 14 y 31 de la Constitución española (en adelante CE); artículo 22.2.c) de la LGS.
- Sobre el órgano competente: Artículo 28 de la LGS; artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; decreto 640-2023; artículo 125 de la LMC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre la naturaleza de la subvención: Conceptuadas la subvención como aquella técnica de fomento de ciertos comportamientos considerados de interés general y cauce de colaboración con la esfera particular, la misma queda definida en el artículo 2.1 de la LGS, al establecer que:



“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Por tanto, y como libramiento de fondos públicos destinados a fines de interés general, los mismos deben estar presididos por una serie de principios de gestión claramente definidos en el artículo 8.2 del mismo texto legal, a saber los siguientes:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda.- Sobre la competencia de la entidad local: Considerada como una técnica administrativa de fomento para fines de interés general, la subvención debe estar necesariamente vinculada a la esfera competencial local, toda vez que la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial municipal que habilite su otorgamiento.

Así lo ha señalado el TS en su Sentencia de 22 de noviembre de 2004, al considerar que:

“hemos de comenzar recordando que la actividad administrativa de fomento que se concreta en una subvención, como una de las medidas que utiliza la Administración Pública para fomentar la actividad de los particulares hacia fines considerados de interés general, comprendiendo el concepto toda clase de favorecimiento mediante la concesión de estímulos económicos, ya signifiquen éstos una pérdida de ingresos para la Administración a través de exenciones y desgravaciones fiscales, ya un desembolso inmediato de dinero público destinado a



dicha función de fomento o promoción, en cuanto tal actividad dirigida a un fin de interés general no cabe comprenderla aisladamente sino en el conjunto a que, en definitiva, responde (como más adelante veremos en relación con los propios preceptos que se dicen infringidos)."

La jurisprudencia reiterada del TS, expresada, entre otras, en las Sentencias de 7 de abril de 2003, de 4 de mayo de 2004, de 17 de octubre de 2005 y de 15 de noviembre de 2006, manifiesta la naturaleza de dicha medida de fomento administrativo, caracterizándose por las notas que a continuación se reseñan:

"En primer lugar, el establecimiento de la subvención puede inscribirse en el ámbito de las potestades discrecionales de las Administraciones públicas, pero una vez que la subvención ha sido regulada normativamente termina la discrecionalidad y comienza la previsión reglada cuya aplicación escapa al puro voluntarismo de aquéllas.

En segundo término, el otorgamiento de las subvenciones ha de estar determinado por el cumplimiento de las condiciones exigidas por la norma correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y atentatoria al principio de seguridad jurídica.

(...) Por consiguiente, las cantidades otorgadas en concepto de subvención están vinculadas al cumplimiento de la actividad prevista. Se aprecia, pues, un carácter condicional en la subvención, en el sentido de que su otorgamiento se produce siempre bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad en los términos en que procede su concesión."

En estos términos, la competencia de esta Entidad local se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 11.b) de la LMC:

"Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

b) Consumo."

Considerando que la entidad local ostenta competencias en la materia, reseñar que en todo caso el proyecto, la acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública como presupuesto necesario que fundamente la concesión de la subvención. Tras el análisis de la memoria justificativa, **la misma presenta un marco de acciones que dista del fomento del consumo, por cuanto pretende potenciar la figura del asociacionismo empresarial a través de acciones que poca repercusión**



presentan en el consumo (diseño de la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas o adquisición del material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería, entre otras); eludiendo el necesario marco competencial local anteriormente referido.

Tercera.- Sobre el procedimiento: De conformidad con el artículo 22 de la LGS:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.



c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*”

Se establecen dos procedimientos de distinta naturaleza para la concesión de subvenciones; uno de carácter ordinario en régimen de concurrencia competitiva y otro de naturaleza extraordinaria para supuestos tasados normativamente.

En el presente caso se pretende acudir a la vía extraordinaria que supone la concesión directa; la cual presenta ciertas especialidades por cuanto supone excepcionar la aplicación de determinados principios rectores de la gestión de las subvenciones.

A tal efecto, la concesión directa se fundamenta en el supuesto establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS; precepto que (con carácter *numerus clausus*) habilita la concesión directa de subvenciones cuando concurren una serie de circunstancias como son la excepcionalidad y razones de interés general que dificulten su convocatoria. Es decir, permite sacrificar la concurrencia en aras del consabido interés general, si bien deben darse unos requisitos de aplicación general a toda actuación administrativa, y en particular a la actividad subvencional. Por tanto, la decisión de conceder de manera directa determinadas subvenciones forma parte del ámbito de la discrecionalidad administrativa (entendida como el margen de actuación legalmente permitido) la cual requiere ineludiblemente de una adecuada motivación (como exteriorización de las razones de hecho y de derecho que llevan a la Administración a desarrollar ciertas actuaciones) y con el fin de no caer en la arbitrariedad proscrita por el ordenamiento jurídico (artículo 9.2 CE).

Por ende, la concesión directa a la asociación de empresarios debe ir pareja a la precitada motivación por cuanto supone justificar la elección a un determinado colectivo como beneficiario de ayudas públicas para el cumplimiento de ciertos fines de interés general (que no forman parte del ámbito competencial local), excluyendo la posibilidad de acogerse a tales ayudas a todos aquellos que reúnan los mismos requisitos. Del mismo modo debe justificarse las circunstancias que impiden su convocatoria pública y los motivos que habilitan a la administración para tal concesión en régimen directo (por cuanto únicamente se hace una somera referencia a la crisis sanitaria y económica, así como su repercusión en el sector empresarial); interpretación que debe hacerse de forma restrictiva al formar parte de un procedimiento de carácter excepcional.

Destacar que todo ello debe derivar de aquellos documentos elaborados a partir de criterios técnicos que permitan dar solidez a la formación de la voluntad administrativa y no de una memoria suscrita por el concejal pertinente, por cuanto escapa de sus facultades de gestión.



Todo lo anteriormente expuesto (y al margen de la preceptiva existencia de un plan estratégico y bases generales como documentos obligatorios y previos a su concesión) pone de manifiesto la improcedencia de acudir a la vía extraordinaria que supone la concesión directa al no quedar justificados los extremos anteriormente desarrollados, con la consiguiente vulneración de los principios de igualdad, concurrencia, objetividad y no discriminación (artículos 14 y 31 de la CE, artículo 8.2 de la LGS)

Cuarta.- Sobre el convenio: Delimitar la figura del convenio, entendiendo estos como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, aquellos convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, tal como establece el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

En definitiva, y de conformidad con el artículo 57 de la LBRL estamos ante una vía para encauzar la cooperación económica, técnica y administrativa; instrumento para alcanzar relaciones voluntarias de colaboración en la consecución de intereses comunes

Versando el convenio cuya aprobación se pretende sobre la concesión de una subvención directa a la *ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS (PYMEFIR)*, la competencia de esta Entidad local no encuentra fundamento competencial en base a lo expuesto en la consideración segunda del presente informe.

De conformidad con el artículo 49 de la LRJSP el convenio contiene cláusulas sobre los aspectos que se indican:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de esta Entidad local.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.



- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes
- Plazo de vigencia del convenio.

En el presente caso, constan las cláusulas reseñadas a excepción del régimen de modificación y el seguimiento del mismo. Precisar que en cuanto a los plazos de previstos en el presente convenio, no se adecuan a lo establecido en la normativa de aplicación, por cuanto se refieren a periodos vencidos (clausula séptima y decimoséptima entre otras).

En cuanto al procedimiento a seguir, la LGS en su artículo 28 habilita la concesión de este tipo de subvenciones a través de la figura del convenio. Por tanto, y resultando necesaria la existencia de la documentación preceptiva previa (plan estratégico y bases generales), el procedimiento a seguir es el siguiente:

- El convenio deberá ir acompañada de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.
- El convenio deberá acompañarse de un informe del servicio jurídico, que deberá emitirse en un plazo máximo de siete días hábiles desde su solicitud, transcurridos los cuales se continuará la tramitación. En todo caso, dicho informe deberá emitirse e incorporarse al expediente antes de proceder al perfeccionamiento del convenio.
- Suscrito el texto inicial del convenio, y si bien no es un trámite preceptivo, se recomienda su sometimiento a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes, que serán certificadas por esta Secretaría e informadas por los Servicios Técnicos Municipales.
- Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.
- Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio



deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo de la misma, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

- El convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno o Resolución de Alcaldía, en función de que el convenio verse o implique actuaciones que se reclamen del ámbito competencial de uno u otro órgano, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.
- El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes. En aplicación del artículo 3.2.i.k) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional la formalización del convenio requiere la necesaria intervención del titular del órgano de Secretaría, a fin de actuar como fedatario en la formalización del mismo.
- Recordar que el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Finalmente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 50 de la LRJSP y lo contemplado en Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias, NO procede la remisión de copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.

En base a tales aspectos, se constituyen como trámites necesarios para su aprobación los siguientes documentos:

- Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJS.
- Informe jurídico.
- En el presente caso constan incorporados los documentos reseñados, a excepción del informe jurídico, suscrito por quien informa.

Destacar la importancia de la memoria justificativa, a través de la cual se fundamenta la necesidad de suscribir el convenio de referencia, evitando las arbitrariedades proscritas por el ordenamiento jurídico. Reiterar que la misma deberá estar suscrita por quien ostente competencias para ello, extremo que no se observa



por los motivos anteriormente expuestos.

Quinta.- Sobre el órgano competente: Considerando la necesaria existencia de unas bases generales que establecen el marco para la concesión de subvenciones directas y visto que las mismas pretenden canalizarse a través de la figura del convenio (permitido al amparo del artículo 28.1 de la LGS) sobre el órgano competente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 14/1990:

“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

En virtud del régimen de delegaciones establecido en esta entidad local (Decreto 640-2023), la competencia para la aprobación del presente convenio reside en la Junta de Gobierno Local, actuando a través del presidente de la Corporación.

Destacar que la esfera competencial en materia de convenios es propia del órgano plenario, susceptible de delegación en el Alcalde y Junta de Gobierno Local. Visto el régimen de delegación competencial vigente en la entidad local **se insta a una adecuación del mismo**. En tanto no se produzca la meritada adecuación, y al amparo del artículo 125 de la LMC procedería su ratificación por el pleno de la corporación a los efectos de convalidación de un acto anulable.

Sexta.-Sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa: Me remito al informe de Intervención, que es preceptivo.

CONCLUSIONES

En consecuencia con lo expuesto, a la vista de los antecedentes reseñados y de la legislación expresada, y salvo mejor criterio fundado en Derecho fundamentado, **se informa con carácter DESFAVORABLE**. No obstante, la Corporación, con su superior criterio y autoridad acordará lo que estime oportuno.

El Secretario, a la fecha de firma electrónica
Fdo. José Daniel Pérez Pérez

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXN0YQWZCT4
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 42



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Expediente n.º 4294/2023

OBJETO: SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE FIRGAS

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interiores de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de fiscalización en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interiores de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.
- Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, de 20 de julio de 2018 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Fargas de fecha 1 de septiembre de 2023 por el que se acuerda la implementación de la fiscalización limitada previa.

INFORME

En atención a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se comprueban los siguientes requisitos, de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación		¿Cumple?
Se existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		Sí*
Gastos con financiación afectada: se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acreditan su efectividad.		No aplica
Gastos de carácter plurianual: se comprobará que cumple lo dispuesto en el art. 174 TRLRHL.		No aplica
Se las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.		Sí
Se la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la		No

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024





Ayuntamiento de la **Villa de Firgas**

normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	
se se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está curso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del título 13 de la LGS.	Sí

- Respecto al crédito adecuado y suficiente:

suscribe lo señalado en el informe de Secretaría que obra en el expediente y que, respecto a la competencia resea reproducir lo siguiente:

(...) la subvención debe estar necesariamente vinculada a la esfera competencial local, toda vez que actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial municipal que habilite su otorgamiento

Así lo ha señalado el TS en su Sentencia de 22 de noviembre de 2004

En estos términos, la competencia de esta Entidad local se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 11.b) de la LMC:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

b) Consumo.”

*Considerando que la entidad local ostenta competencias en la materia, reseñar que en todo caso proyecto, la acción, conducta o situación financiada debe tener por objeto el fomento de una actividad utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública como presupuesto necesario que fundamente la concesión de la subvención. Tras el análisis de la memoria justificativa, **la misma presenta marco de acciones que dista del fomento del consumo, por cuanto pretende potenciar la figura de asociacionismo empresarial a través de acciones que poca repercusión presentan en el consumo (diseño la página web de la Asociación Empresarial con espacio propio para las empresas asociadas o adquisición de material necesario para las funciones propias a la dinamización, así como suministros de mobiliario, equipo informático, material fungible y papelería, entre otras); eludiendo el necesario marco competencial local anteriormente referido.***

lica el artículo 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que las entidades local drán obligarse, entendiéndolo también en el plano económico-financiero, en el ámbito de sus competencias. Por to, **existirá crédito adecuado siempre y cuando las actividades que con él se pretenden subvenciones dentro de la esfera competencial de la entidad local**, para lo cual se pone de manifiesto lo ya apreciado en el informe Secretaría.

- En cuanto a la concesión directa de la subvención

suscribe lo manifestado en el informe de Secretaría, el cual concluye la “improcedencia de acudir a la vía extraordinaria que supone la concesión directa al no quedar justificados los extremos anteriormente desarrollados

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXNQYQWZCT4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 42



1 la consiguiente vulneración de los principios de igualdad, concurrencia, objetividad y no discriminación (artículo 31 de la CE, artículo 8.2 de la LGS).

SULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO SUSPENSIVO

ocede por lo tanto la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas: resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y CI.

responderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

caso contrario, corresponderá al **Presidente**. Esta competencia será indelegable.

hace constar que, de acuerdo con el artículo 28.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la omisión del procedimiento de resolución de discrepancias ante los reparos a la intervención constituye, siempre que la conducta sea culpable, una infracción administrativa muy grave en materia de gestión económica presupuestaria que puede comportar la exigencia de responsabilidades.

INTERVENCIONES COMPLEMENTARIAS

En primer lugar, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las intervenciones siguientes, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

INTERVENCIÓN PRIMERA. La propuesta a fiscalizar dispone que se apruebe la concesión de subvención directa con carácter anticipado (50%), por importe de 59.000 euros y aprobar la formalización del convenio con una duración de 3 meses.

En el respecto al pago anticipado, el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones indica que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, pudiendo realizarse pagos anticipados y se supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como **financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención**.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del gasto, según la cláusula séptima del convenio es del 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, y teniendo en cuenta la fecha de firma de este informe, para la posterior firma del convenio, este órgano no ve justificado el uso del pago anticipado.

En el respecto al plazo de duración del convenio de 3 meses, siendo el plazo de justificación de la subvención hasta el 29 de febrero de 2024, viendo la fecha de firma de este informe, este órgano hace constar que la duración del convenio debe entenderse adecuada hasta el final de los efectos de las obligaciones entre las partes.

CONCLUSIÓN. Se recuerda el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, así como las causas de reintegro de la subvención conforme al convenio, ley general de subvenciones, reglamento que la desarrolla, ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento así como cualquier otra normativa vigente aplicable.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0005 Fecha: 08/02/2024

Cód. Validación: R6H6EWH5DPME35PXNQYQWZCT4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 42

